

## Mercados, Centros de Abasto y Comercio Temporal en Terrenos del Fondo Municipal

**Artículo 32.-** Los cuotas generadas por los mercados y centros de abasto, se regirán por las siguientes tarifas en Salarios Mínimos:

Concepto	Salario Mínimo	
	Zona Antigua	Zona Reconstruida
1.- Los locatarios en los mercados municipales pagarán mensualmente, en salario mínimo general:		
Tipo A.- Son aquellos locales ubicados en el exterior del mercado, por m <sup>2</sup>	0.20	0.30
Tipo B.- Son aquellos locales ubicados en el interior y planta alta del mercado, por m <sup>2</sup>	0.10	0.20
Tipo C.- Son aquellos espacios dentro del mercado considerados como lavaderos, por m <sup>2</sup>	0.05	N.A.
2.- En traspasos, cesiones, rescisión o terminación del período de la concesión, el nuevo locatario al recibir su concesión deberá cubrir a la tesorería por única ocasión, la siguiente cuota :		S.M.G.
Tipo A	88.88	177.72
Tipo B	63.47	133.29
Tipo C	35.54	N.A
3.- Por el servicio sanitario en el mercado municipal.		0.05